

Municipalidad Distrital de Piás "Unidos para liderar el desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 049-2024-MDP



Piás, 20 de Febrero de 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIAS

RECIDADO

2 1 FEB 2024

Nº REGISTRO: 147 Nº DE FOLIO: 6
HORA: 5:00 PM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIAS

VISTO:

El Informe Nº 114-2024-ING.RMV-GERENTE/GDTE-MDP de fecha 20 de febrero de 2024; y la CARTA Nº 010-2024-CSA/SO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Ns 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, , concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo **208. Recepción de la Obra y plazos**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, prescribe:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

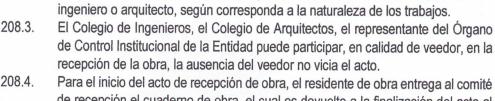


208.2.

Municipalidad Distrital de Piás "Unidos para liderar el desarrollo"

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente

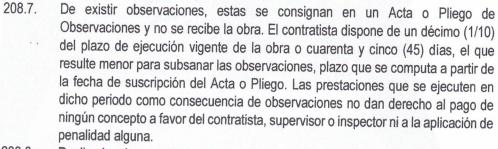




208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.



Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el 208.8 contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, 208.9. se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las 208.10. observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

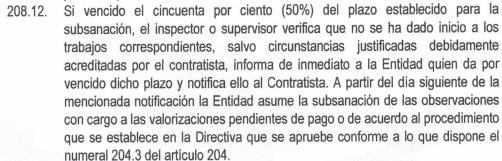
208.11. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30)





Municipalidad Distrital de Piás "Unidos para liderar el desarrollo"

días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.



208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuademo de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

208.15. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

208.16. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

208.17. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

Que, mediante INFORME Nº 114-2024-ING.RMV-GERENTE/GDTE-MDP de fecha 20 de febrero de 2024 emitido por el Ing. RONALD MENDIETA VILLANUEVA Gerente de Desarrollo Territorial y Económico







Municipalidad Distrital de Piás "Unidos para liderar el desarrollo"

- MDP, se dirige al Ing. YURI ALEXIS VALVERDE VELASQUEZ Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Piás, indicando que con fecha 19 de febrero del 2024, mediante CARTA Nº 010-2024-CSA/SO el representante común de la empresa CONSORCIO SAN ANTONIO, Sr. Edwin Darío HUERTA SALVADOR solicita a la entidad la conformación de comité de recepción de obra, adjuntando el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA DE OBRA y copia del asiento Nº 527 del contratista y asiento Nº 528 del supervisor, documento que fue proveído al área de obras para su atención inmediata el 19.FEB.2024, señalando el término de obra al 100%, según lo planteado en el Expediente Técnico y los cambios realizados aprobados por la entidad, este documento no exime al contratista de las observaciones que pueda encontrar el comité de recepción de obra; por lo que el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico RECOMIENDA la conformación del comité de recepción de obra del Proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E. 80460 NIVEL SECUNDARIA EL GRAN PAJATEN DEL DISTRITO DE PIÁS, PROVINCIA DE PATAZ - LA LIBERTAD" CON CUI. Nº 2311906, dentro de los plazos de Ley;



Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico - MDP, respecto a la conformación del comité de recepción de obra, propone a los siguientes integrantes:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

Ing. Ronald, MENDIETA VILLANUEVA – GDTE (Presidente) Ing. Uswaldo Sebastián, REYES RÍOS – EEPOPP (1º Miembro) Yuri Alexis, VALVERDE VELÁSQUEZ – GM (2º Miembro) Ing. Alfredo, GARCÍA CERNA – SUPERVISOR (Asesor Técnico)

MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

Ing. Aldito Dani RONCAL REYES – A/EEPOPP (Presidente) Ing. Alfonso Bayly, LOPEZ ATERO – ECUR (1º Miembro) Olger Pascual, COLCHADO LÓPEZ – ATM (2º Miembro)

Que, los datos del proyecto son los siguientes:

Proceso de Cont. : LP-SM-1-2023-MDP/CS-1

Contrato de Obra : Contrato de ejecución de obra Nº 001-2023-MDP/UL

F. Firma de Contrato : 17/04/2023

Entidad Financista : Municipalidad Distrital de Piás Entidad Contratante : Municipalidad Distrital de Piás

Sistema de Contratación : A Suma Alzada Empresa Ejecutora : Consorcio San José

Residente de Obra 0 : Ing. Atilio Del Castillo Meza - CIP Nº 168663 Inspector de Obra 0 : Ing. Alfredo García Cerna - CIP Nº 76690 Monto Referencial

: S/ 9 547 195,85 (Inc. Igv) Monto Contratado : S/ 9 547 195,85 (Inc. Igv) Plazo de Ejecución 0 : 270.00 Días Calendarios Entrega de Terreno : 18 de abril de 2023



Municipalidad Distrital de Piás "Unidos para liderar el desarrollo"

Inicio de Obra

: 21 de abril de 2023

Término Contractual de Obra 0

: 15 de enero de 2024

Susp. de plazo de ejec. de obra Nº 01

: 05 de agosto de 2023

Suspensión de plazo contractual de obra

: 9.00 días calendarios

Levant. Susp. Plazo de ejec. de plazo Nº 01 : 14 de agosto de 2023

Nueva fecha de término contractual de obra : 24 de enero de 2023

Ampliación de plazo de obra Nº 01 0

: 10.00 días calendarios : 24 de enero de 2024

Nueva fecha de término contractual 0

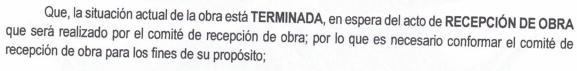
: 21 de noviembre de 2023

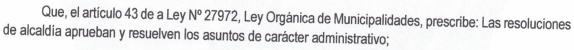
Susp. de plazo de Ejec. de obra Nº 02 Suspensión de plazo contractual de obra 0

: 20.00 días calendarios

Levant. Susp. Plazo de ejec. de plazo № 02 : 10 de diciembre de 2023 0

Fecha de término de plazo contractual Real : 13 de febrero de 2024





Estando a las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Comité de Recepción de Obra del Proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E. 80460 NIVEL SECUNDARIA EL GRAN PAJATEN DEL DISTRITO DE PIÁS, PROVINCIA DE PATAZ - LA LIBERTAD" CON CUI. Nº 2311906, todo ello en mérito al INFORME Nº 114-2024-ING.RMV-GERENTE/GDTE-MDP (20.FEB.2024) y CARTA Nº 010-2024-CSA/SO (19.FEB.2024); el mismo que está conformado por los siguientes integrantes:

	COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OB	BRA
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE F	PIAS
	MIEMBROS TITULARES	
PRESIDENTE	Ing. Ronald, MENDIETA VILLANUEVA	GDTE
1º MIEMBRO	Ing. Uswaldo Sebastián, REYES RÍOS	EEPOPP
2º MIEMBRO	Yuri Alexis, VALVERDE VELASQUEZ	GM
ASESOR TÉCNICO	Ing. Alfredo GARCÍA CERNA	SUPERVISOR







Municipalidad Distrital de Piás "Unidos para liderar el desarrollo"

PRESIDENTE	Ing. Aldito Dani, RONCAL REYES	A/EEPOPP
1º MIEMBRO	Arq. Alfonso Bayly, LOPEZ ATERO	ECUR
2º MIEMBRO	Olger Pascual, COLCHADO LOPEZ	ATM



Artículo Segundo.- EL COMITÉ designado, al término de su labor encomendado, deberá formular el Acta de Recepción suscrita por todos sus miembros.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico el cumplimiento del presente acto administrativo, notificándose a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archivese.

Municipalidad Distrital de Plást

Ing. Giomar R. Villanueva Correa

ALCAL DE

DNI: 4 1281461